

LA PLATA, 16 MAY 2017

HONORABLE LEGISLATURA:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se propicia eximir del impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos provenientes de las operaciones de pase que las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 celebren entre sí, como así también los provenientes de las operaciones de pase activo que las mismas celebren con el Banco Central de la República Argentina.

La operación de "pase" es una operación en general a corto plazo, con valores negociables, que reúne en sí misma dos negocios. Uno de compra al contado y otro de venta a plazo, realizados simultáneamente entre los mismos intervinientes y en donde el plazo y la finalidad de obtener una financiación constituyen sus elementos esenciales.

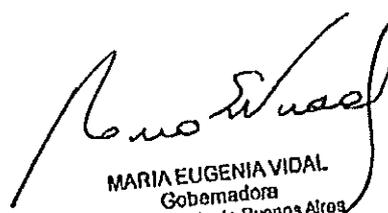
Quien aparece comprando de contado y vendiendo a futuro otorga un préstamo (pase activo) y, por otra parte, aquel que vende de contado y compra a futuro toma un préstamo (pase pasivo).

El Banco Central de la República Argentina a través de la Comunicación "A" 6095 y concordante dispuso la reformulación integral de las operaciones de pases con el objetivo de crear las condiciones para que las tasas del mercado interfinanciero graviten en torno a la tasa de referencia establecida por la Autoridad Monetaria. A partir de Inicios del año 2017, con la adopción formal de un Régimen de Metas de Inflación, el Banco Central fijó como tasas de referencia justamente a las tasas de pases con esa Entidad, impulsando dicha operatoria.

Dicho impulso implica que las operaciones de pases con la Autoridad Monetaria han adquirido importancia y multiplicado su volumen, reemplazando parcialmente a la emisión de Letras (Lebacs) como instrumento de regulación monetaria. Dado que los intereses que reciben los tenedores de Lebacs están exentos del impuesto sobre los Ingresos Brutos, es natural que la operatoria que ahora complementa a ese mecanismo también lo esté.

Por ello y con el fin de coadyuvar en el objetivo del Banco Central de la República Argentina de migrar a un esquema de administración monetaria consistente con el régimen de metas de inflación adoptado por dicha Entidad se propone eximir del impuesto sobre los Ingresos Brutos a las operaciones de pase que las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 celebren entre sí, como así también a las operaciones de pase activo que las mismas celebren con el Banco Central de la República Argentina, poniendo estas operaciones en la misma situación tributaria que otras del mercado financiero como la establecida en el primer párrafo inciso c) del artículo 207 del Código Fiscal.

Dios guarde a vuestra Honorabilidad.


MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires

MENSAJE
N° 3511

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

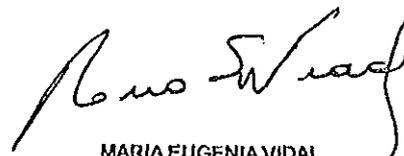
**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º. Incorpórase como segundo párrafo del inciso c) del artículo 207 del Código Fiscal- Ley 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias el siguiente:

"Asimismo se encuentran exentos los ingresos obtenidos por las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 producto de operaciones de pase entre sí, como así también los ingresos provenientes de las operaciones de pase activo concertadas por aquellas entidades financieras con el Banco Central de la República Argentina. Esta exención regirá siempre que tales operaciones sean reguladas por el Banco Central de la República Argentina y dicha entidad autorice los activos subyacentes o colaterales en ellas involucrados".

Artículo 2º. La presente Ley regirá a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires

MENSAJE
Nº 3511